



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0351

RADICADO N° 2022-00146-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por JAIME ORLANDO GIL GALEANO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES EICE y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A., se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión.

Se ordenará la notificación personal de este auto a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, igualmente se ordenará la notificación de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y se dispone enterar de su existencia a la PROCURADURA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

Para finalizar, se reconoce personería para la representación de la parte demandante a la abogada PAULA ANDREA SÁNCHEZ GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.752.180 y T.P 114.335 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JAIME ORLANDO GIL GALEANO en contra de la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS-PORVENIR S.A.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las demandadas LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a cargo del despacho y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A. a cargo de la parte demandante.

TERCERO – ORDENAR la notificación de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y se dispone enterar de su existencia a la PROCURADURA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

CUARTO – RECONOCER personería PAULA ANDREA SÁNCHEZ GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.752.180 y T.P 114.335 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 096
hoy 13 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fea1e6d7134f44cf19860faaf189584e34e6cd773567d176c8ee461adba25a**

Documento generado en 10/06/2022 06:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>